

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 24252

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-93656

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 11 de septiembre de 2007 con el N° 07-093656-00000-0000, la doctora Laura Michelsen Niño, en su calidad de apoderada de la sociedad Kellogg Brown & Root LLC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MEJORA EN LA PRODUCCIÓN DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2006/020396 de fecha 25 de mayo de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 594 del 31 de julio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14292 notificado por fijación en lista el 09 de septiembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 127 a 136 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-093656-00010-0000 del 05 de diciembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 19 (Fls. 141 a 143) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 contenidas en los folios 141 a 143 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia,

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 24252
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-93656

este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE UNA ALIMENTACIÓN QUE COMPRENDE PETRÓLEO CRUDO O BITUMEN, UN HIDROCARBURO COMO DILUYENTE Y AGUA, Y APARATO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCESO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE UNA ALIMENTACIÓN QUE COMPRENDE PETRÓLEO CRUDO O BITUMEN, UN HIDROCARBURO COMO DILUYENTE Y AGUA, Y APARATO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO"

Clasificación IPC: C 10 C 3/00; C10 G 1/00; B 01 J 8/04.

Reivindicaciones: 1 a 19. **Folios:** 141 a 143.

Titular: KELLOGG BROWN & ROOT LLC.

Domicilio: Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Inventores: Rashid Iqbal, Anshumali y Raymond H. Floyd.

Prioridad N°: 11/160,366. **Fecha:** 21 de junio de 2005. **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2006/020396. **Fecha:** 25 de mayo de 2006.

Vigente desde: 25 de mayo de 2006. **Hasta:** 25 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 24252
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-93656

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Laura Michelsen Niño, en su calidad de apoderada de la sociedad Kellogg Brown & Root LLC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 25 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LAURA MICHELSEN NIÑO
Calle 93B No. 12 – 48. Piso 4.
Bogotá D.C., Colombia.

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓